I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000430

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 08 MAR. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1084/2012; el Ord. N°494 de 2012 de la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Exento N°528 de 2012 de la Subsecretaría de Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°528 de 2012, la Subsecretaría de Educación aprobó el Convenio celebrado con esta Municipalidad, referido a la ejecución de un proyecto de equipamiento para establecimientos de enseñanza media técnico profesional.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de fecha 29 de diciembre de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario don Fernando Rojas Ochagavía, cuyo objetivo general será transferir por parte de esa Cartera a esta Municipalidad, los recursos para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional de la comuna, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación, de 1998.

2. El establecimiento educacional dependiente de esta Municipalidad que necesita que se adquiera nuevo equipamiento, atendida su obsolescencia y/o deterioro, o bien su inexistencia, es el siguiente:

RBD	NOMBRE	ESPECIALIDAD	TOTAL
9865	Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo	Alimentación Colectiva	$83.641.022.-
		Total	$83.641.022.-

3. En virtud de este convenio la Municipalidad se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Municipalidad deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento.
b) La Municipalidad deberá abrir una cuenta corriente bancaria a su nombre, para la administración de los fondos que se le transfieran conforme al Decreto Supremo de Educación N°423 de 2007, para inversiones en equipamiento en el establecimiento educacional singularizado precedentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la

República. Asimismo, deberá informar al Ministerio sobre su apertura mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.

c) El listado de bienes a adquirir para el establecimiento señalado precedentemente y cuya valoración asciende a un monto total de **$83.641.022.- (ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil veintidós pesos**), consta en documento adjunto, firmado por las partes de este convenio.

No obstante lo anterior, y atendido que pueden producirse variaciones en los precios de los bienes a adquirir durante el período transcurrido entre la presentación y aprobación del proyecto y la adquisición efectiva de los bienes, se establece la existencia de un monto de recursos por concepto de contingencias que representará un 10% del monto indicado en el párrafo anterior, el que será sumado al valor total del proyecto.

En consecuencia, el Ministerio sólo podrá traspasar recursos hasta un monto máximo y total de $**92.005.124.- (noventa y dos millones cinco mil ciento veinticuatro pesos)** para financiar la adquisición de los bienes que se indican en el proyecto y las contingencias.

d) La Municipalidad podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente.

No obstante lo anterior, previo a realizar el llamado a licitación y/o la orden de compra, en el caso del convenio marco, deberá contar con la aprobación de las condiciones generales en que se efectuará la adquisición y de las especificaciones técnicas por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, especificaciones técnicas que deben señalar la calidad y cantidad de los bienes a adquirir, los que en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.

En cada proceso de adquisición se transferirá sólo hasta el valor que se haya determinado en la respectiva licitación adjudicada por la Municipalidad, o el valor de los bienes adquiridos a través del convenio marco, cuando corresponda.

e) Sin perjuicio de lo señalado en el literal precedente, para realizar la programación y posterior traspaso de los recursos asociados a cada proceso de adquisición que se realice, la Municipalidad deberá:

i. Informar al Coordinador encargado del proceso de equipamiento de la SECREDUC sobre el inicio de cada proceso de adquisición al que se dé curso en el marco de este convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del mismo, adjuntando una copia de las órdenes de compra con detalle del equipamiento a adquirir.

ii. Informar al Coordinador encargado del proceso de equipamiento de la SECREDUC sobre cada adjudicación, presentando dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la misma, adjuntando una copia de las órdenes de compra.

iii. Asimismo, informar al Coordinador encargado del proceso de equipamiento de la SECREDUC si un proceso de adquisición ha sido declarado desierto o todas las ofertas inadmisibles. Es este caso el informe deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva declaración, debiendo adjuntarse una copia de la resolución correspondiente.

f) La Municipalidad deberá proponer a la SECREDUC, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción del equipamiento y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la SECREDUC podrá confirmarla o bien, dependiendo de su disponibilidad, coordinar una nueva fecha para la recepción, en el menor plazo posible.

DECRETO EXENTO N°202/ 1000430 **/2012**

g) La Municipalidad deberá efectuar la recepción del equipamiento conjuntamente con la Dirección del Establecimiento y con la Secretaría Regional Ministerial de Educación en su calidad de Unidad Técnica, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional respectivo. La Secretaría Regional Ministerial de Educación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adquisición, las especificaciones técnicas y de uso del equipamiento adquirido.
Se deja expresa constancia de que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser entregados para su utilización a la comunidad educativa.
h) De la recepción del equipamiento se levantará un acta que deberá ser firmada por las personas que representen a la Municipalidad, a la Dirección del Establecimiento y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. La Municipalidad será representada por el jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, o por el funcionario de esa repartición que aquél formalmente designe.
i) Sólo se podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes de acuerdo a lo señalado en el literal g) precedente. La Municipalidad no podrá efectuar el correspondiente pago mientras no se cumpla con el indicado requisito.
j) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la Municipalidad deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde el día en que debió verificarse la referida recepción.
k) La SECREDUC deberá solicitar la transferencia de recursos al Ministerio a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del equipamiento, adjuntando el acta de recepción tripartita en original, además de una copia de las órdenes de compra y las facturas correspondientes. Dichos documentos deberán ser enviados en formato oficio dirigido al Secretario Ejecutivo de Educación Técnico Profesional, ubicado en calle Teatinos 20, piso 7, oficina 77, Santiago.
l) El Ministerio realizará la transferencia de los recursos a la Municipalidad, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha en que se reciban los antecedentes señalados en la letra k) precedente.
En caso que los antecedentes presentados sean observados por el Ministerio, el señalado plazo se contara desde la fecha en que la Municipalidad subsane las observaciones, es decir, desde la fecha en que se hayan realizado las aclaraciones o presentado los antecedentes suficientes conforme a los cuales el Ministerio tena por superadas las observaciones.
m) La Municipalidad deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de traspaso de los recursos suficientes por parte del Ministerio, debiendo remitir una fotocopia simple de la factura pagada y firmada por el proveedor, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la fecha de pago.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el proyecto, pero siempre que se trate de equipamiento cuyas calidades técnicas sirvan para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, la Municipalidad deberá presentar una petición fundada, la que podrá ser aceptada o rechazada por el Ministerio. Si estas adquisiciones obtienen la autorización del Ministerio deberán sujetarse al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

4. Además de lo señalado en la cláusula anterior, la Municipalidad asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiera en virtud de este convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación de los establecimientos educacionales indicados en la cláusula segunda del convenio, a los que dicho equipamiento está asociado, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los mismos.
b) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios, entre otros importantes a considerar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente autoriza al Ministerio para poner administrativamente término inmediato a este convenio pudiendo demandar la devolución de los recursos entregados y no invertidos.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, en cualquier tiempo, podrá verificar el cumplimiento permanente de estas obligaciones.

5. Sin perjuicio de los informes y antecedentes que debe presentar la Municipalidad de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del convenio, al término de la totalidad de las adquisiciones deberá emitir un informe final sobre los efectos educativos esperados asociados a las adquisiciones realizadas.

El señalado informe deberá presentarse dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de la última recepción tripartita, debiendo remitir el documento al Coordinador de equipamiento designado, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

6. El Proyecto deberá desarrollarse y ejecutarse en un plazo máximo de 12 (doce) meses, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El sostenedor estará obligado a iniciar el proceso de compra dentro de los 30 días corridos contados desde esa misma fecha.

7. El equipamiento que se adquiera con los recursos que en virtud de este convenio transfiera el Ministerio, será de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en embargo el Liceo beneficiado en este convenio, tendrá la obligación de inventariar el equipamiento entregado, asociando cada producto a un código y fecha de recepción.

8. El Ministerio podrá suspender la entrega de recursos en las siguientes situaciones:

a) Falta de presentación de los informes indicados en los puntos i. ii. y iii. del literal e) de la cláusula tercera del convenio.
b) No pago a un proveedor dentro del plazo establecido en la letra m) de la cláusula tercera del convenio.
c) Falta de presentación de la copia de la factura debidamente cancelada y firmada por el proveedor respectivo según lo señalado en la letra m) de la cláusula tercera del convenio.

DECRETO EXENTO N°202/ 480 /2012

d) Falta de presentación de informe indicado en la cláusula quinta del convenio.
e) Cualquier otro incumplimiento que impida el desarrollo del proyecto, o el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este convenio.

9. La Municipalidad de Cerrillos se obliga a efectuar un informe final, así como los informes parciales mensuales, por la entrega de recursos realizada en virtud del convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

El referido informe final deberá ser presentado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de término del proyecto, indicada en la cláusula sexta del convenio.

Todo remanente de recursos no utilizados, o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en el plazo de 60 (sesenta) días contados de la notificación por carta certificada de la solicitud de reintegro.

10. La Municipalidad deberá señalar, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por el Ministerio, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

11. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

12. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas 13.03.004.002.009 Transferencias para Gastos de Capital - De la Subsecretaria de Educación – Equipamiento Liceo B-69" y 31.02.005.009 "Equipamiento Liceo B-69" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 480 /2012

Distribución:
Ministerio de Educación
Seremi de Educación
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento De Educación Municipal
Secplan
Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
Página Web